

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental OMANA CARRILLO MARTA-YANETH, CC No. 000060309704, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602710049902 ubicado en C 1N 10E 30 AP 101 BR QUINTA ORIEN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$349,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$95,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$444,900).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA  
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 Para fines del Artículo 311 -LTN fijado en un lugar  
 visible al público.  
 FOLIADO  
 Hora: 8:00 a.m.  
 DESFIJADO  
 Hora: 5:00 p.m.  
 Fecha: 23 DIC 2016  
 Fecha: 26 DIC 2016  
 Firma: Funcionario Documentación

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 953937 010602710049902 CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal de San José de Cúcuta, a



4901154403  
 Mensaje No. 04-11-2016  
 Hora: 05:06:07  
 Fecha Entrega: 05/06/2016  
 CUCUTA  
 NAVARRO PERE, 953937  
 Fecha Max Entrega: 10-11-2015  
 OMANA CARRILLO MARTA-YANETH  
 C 1N 10E 30 AP 101 BR QUINTA ORIEN  
 CUCUTA  
 010602710049902  
 2015  
 1477399

intermedio de la Subsecretaria de Despacho los 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 facultad de liquidación del Impuesto Predial

recae sobre los bienes raíces ubicados en el con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el de lo haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos es, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios uento. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también e arrendamiento, uso, usufructo u otra forma ento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602710049902 ubicado en C 1N 10E 30 AP 101 BR QUINTA ORIEN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) OMANA CARRILLO MARTA-YANETH, CC No. 000060309704.

Que, el (los) contribuyente (s) OMANA CARRILLO MARTA-YANETH, CC No. 000060309704, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602710049902 ubicado en C 1N 10E 30 AP 101 BR QUINTA ORIEN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . (\$444,900) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 63.561.000	1,5	\$ 95.300
2015	Impuesto Predial	\$ 63.561.000	5,5	\$ 349.600
SUBTOTAL				\$ 444.900

IP11832